CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS FAMILIAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR, APOYO EDUCATIVO PARA EL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS, PARA LOS ALUMNOS QUE CURSEN ESTUDIOS DE SEGUNDO CICLO DE **EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA DURANTE EL CURSO** 2022/2023 EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LAGUNA DE DUERO.

Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno 27 de noviembre de 2018, se aprobó la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laguna de Duero, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 13 de febrero de 2019.

El Ayuntamiento de Laguna de Duero, a través de la Concejalía de Educación propone esta línea de ayudas a las familias para la adquisición de material escolar, apoyo educativo para el alumnado con necesidades específicas, para los alumnos que cursen estudios de Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria durante el curso 2022/2023 en centros sostenidos con fondos públicos de Laguna de Duero.

El art. 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 Junio de 1995 faculta a las mismas para convocar subvenciones a entidades o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

Entre éstos debemos destacar las relativas a los Servicios Educativos y Deportivos conforme a lo establecido en los art. 28 y 25.2.n) y m) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85.

### A. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Esta convocatoria tiene por objeto dotar una prestación económica para la adquisición de material escolar, apoyo educativo para el alumnado con necesidades específicas, con el fin de mejorar las necesidades socioeconómicas desfavorables de sus beneficiarios y tiene un marcado interés social, pues pretende facilitar el acceso a la educación para toda la población en igualdad de condiciones, y a superar las desigualdades sociales e impulsar unos mejores servicios educativos para toda la sociedad.

A tal efecto la presente convocatoria se dirige al establecimiento y la regulación del régimen de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a las familias para la adquisición de material escolar, apoyo educativo para el alumnado con necesidades específicas, para los alumnos que cursen estudios de Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria durante el curso 2022/2023 en centros sostenidos con fondos públicos de Laguna de Duero.

Las ayudas tendrán un importe de 100,00 € euros por alumno y se establecen ayudas para un máximo de 250 alumnos.

La ayuda estará limitada a 350,00 € euros por familia.



CSV: 07E6002521C700O3G0K9M1S9Z7

Las ayudas se abonarán a las familias, una vez dictada resolución, mediante transferencia a la cuenta corriente que figure en el impreso de solicitud (Anexo I).

# B. CRÉDITO PRESUPUESTARIO A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS AYUDAS CONVOCADAS

El crédito presupuestario máximo asignado a la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 326.489 del año 2022, es de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €)

Las ayudas podrán declararse desiertas.

#### C. COMPATIBILIDADES

Las Ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con cualesquiera otras para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones públicas o entidades de naturaleza pública o privada debiendo comunicarse al órgano concedente la cuantía percibida por las mismas. En ningún caso el importe total de las ayudas recibidas podrá superar el coste del material subvencionado.

#### D. BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a estas subvenciones, en las condiciones establecidas en las presentes bases: todos los alumnos que cursen los estudios de Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria, durante el curso 2022/2023 en centros sostenidos con fondos públicos ubicados en el municipio de Laguna de Duero, cumplan los requisitos exigidos en estas bases y hayan presentado solicitud de ayuda al amparo de las mismas; los alumnos deberán estar empadronados en Laguna de Duero.

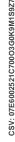
No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en quienes concurran algunas de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **E. REQUISITOS**

Se concederán las ayudas reguladas en estas bases a los alumnos cuyas familias reúnan, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- 1. Haber presentado la solicitud de ayuda, acompañada de la documentación exigida en las bases, en los términos y plazos señalados.
- 2. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas el padre, madre o tutor legal de los alumnos que cursen Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria, durante el curso 2022-2023, en centros sostenidos con fondos públicos de Laguna de Duero, siempre que las rentas obtenidas por los miembros de la unidad familiar no superen las siguientes cuantías:





Miembros de la unidad familiar	Renta máxima de la unidad familiar
2	24.089 €
3	32.697 €
4	38.831 €
5	43.402 €
6	46.853 €
7	50.267 €
8	53.665 €

A partir del octavo miembro de la unidad familiar, se incrementará la renta máxima en 3.391 € por cada nuevo miembro.

- 2.1. La renta familiar a los efectos de esta convocatoria se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2021 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, proporcionadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de la forma siguiente: para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumará la Base Imponible General (casilla 435) con la Base Imponible del Ahorro (casilla 460).
- 2.2. En caso de que cualquier miembro computable no haya presentado Declaración de la Renta del año 2021, por no tener obligación de hacerlo, deberá justificar tal circunstancia con Certificado de la Agencia Tributaria, y se procederá de forma equivalente, y a las imputaciones íntegras se les restarán los gastos y reducciones del trabajo.
- 2.3. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de la presente convocatoria, son miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el propio alumno, los hermanos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2021 o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que residan en el domicilio familiar a la misma fecha.
- 2.4. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el alumno. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuya renta se incluirá dentro del cómputo familiar.



- 2.5. En los supuestos en los que el alumno sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en este apartado.
- 3. Las ayudas serán solicitadas por uno de los miembros de la unidad familiar, es decir el padre o madre o tutor legal, en su caso, entendiendo que se calificará de SOLICITANTE al firmante de la solicitud cuyos datos aparezcan reflejados en primer lugar en el apartado correspondiente del modelo de solicitud.
- 4. Los miembros de la unidad familiar deberán reunir los siguientes requisitos:
  - 4.1. Estar empadronados y residir en el mismo domicilio en Laguna de Duero. Esta condición será comprobada por el Ayuntamiento y certificada por los Servicios Municipales.
  - 4.2. En el momento de formular la solicitud hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (art. 13 LGS), así como al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Laguna de Duero. Quedarán excluidos de este procedimiento de concesión de ayudas los solicitantes que no cumplan este requisito. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro (art. 34.5 Ley General de Subvenciones).
  - 4.3. Los/as alumnos/as deberán estar matriculados en cualquier curso de Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria en centros sostenidos con fondos públicos de Laguna de Duero durante el curso 2022-2023. Esta condición será comprobada a través de los centros escolares y certificada por el Director de cada uno de los centros al momento de la solicitud y al final del curso escolar.
  - 4.4. No estar pendiente o incumplir la justificación de prestaciones concedidas con anterioridad.

## F. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Una vez determinada la renta per cápita de la unidad familiar (r.p.c.) de acuerdo con las reglas descritas en los anteriores apartados, las familias que cumplan las condiciones requeridas percibirán 100,00 € en concepto de subvención para la adquisición de material escolar, apoyo educativo para el alumnado con necesidades específicas.

Estas cantidades serán de aplicación, siempre que la cantidad otorgada, sumada a la cantidad de cualesquiera otras ayudas otorgadas para el mismo fin, no sea superior al importe de la factura. En ese caso, le correspondería únicamente la cantidad hasta completar el importe de la factura.



# G. SOLICITUDES. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

- 1. Las solicitudes, serán firmadas por la madre, padre o representante legal del menor, excepto en los supuestos de separación o divorcio de los padres, que serán firmadas únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor. El firmante de la solicitud deberá ser el titular de la cuenta bancaria donde se desea que se ingrese la ayuda.
- 2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Laguna de Duero (Anexo 1). Se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Laguna de Duero, o en el registro de la oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento, (Plaza Mayor, 1), conforme al modelo que figura en el **Anexo I** de estas Bases, que se facilitarán gratuitamente a las personas interesadas en los centros escolares, en la oficina de Atención Ciudadana y/o en el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento.

Se presentará una solicitud por familia, en la que se hará constar todos los datos de todos los alumnos que integran la unidad familiar con derecho a ayuda y para los que se solicita la misma.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid. Si el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o domingo, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo hasta el lunes inmediatamente posterior a la citada fecha.

La convocatoria se publicará además en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Laguna de Duero y en la web municipal. La información y consultas podrán plantearse en el Departamento de Educación (C/ Real 6) o por teléfono 983542350.

- 4. La presentación de la solicitud implica la autorización para que el Departamento de Educación del Ayuntamiento de Laguna de Duero pueda obtener, a través de las Administraciones Públicas competentes, la información necesaria para comprobar la veracidad de los datos declarados por el solicitante y el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases para acceder a la ayuda.
- 5. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, conforme se explica en la información adicional.

#### H. DOCUMENTACIÓN

Junto con el modelo oficial de ayuda, deberá presentarse:

- 1. Certificado bancario del número de la cuenta y titulares de la misma.
- 2. Factura o facturas originales justificativas de la adquisición de material, apoyo educativo para el alumnado con necesidades específicas que deberá ser



expedida a nombre del padre / madre o tutor/a del alumno. Si el importe de la factura o facturas es inferior a 100,00 € será susceptible de percibir la cantidad que se justifique.

La factura deberá venir detallada con la relación del material adquirido para el curso escolar 2022/2023, y sólo serán subvencionables los gastos producidos en concepto de material escolar (librería, papelería, dispositivos electrónicos), mascarillas, gel hidroalcohólico, babys, ropa deportiva y calzado deportivo, actividades realizadas con profesionales de apoyo educativo para el alumnado con necesidades específicas (logopeda, fisioterapeuta, terapeuta, psicólogo,...) y fechadas entre el 23 de junio de 2022 y el día de presentación de la solicitud. Quedan excluidos los libros de texto y sí se incluirá el material escolar adquirido por los Centros Escolares, de obligada compra por los alumnos a dichos Centros, así como los dossieres elaborados por los propios Centros educativos.

No se admitirán para la justificación, la presentación de tickets sin ninguna identificación.

3. Los documentos justificativos sobre la situación socioeconómica en el caso de trabajadores por cuenta ajena, será la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la unidad familiar correspondientes al ejercicio 2021. En el caso de profesionales liberales, empresarios, etc. se documentarán los ingresos mediante certificación del órgano competente, igualmente respecto al periodo impositivo del ejercicio del 2021.

Se aportará la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la unidad familiar correspondientes al ejercicio 2021 o los códigos Seguros de Verificación de todos los miembros de la unidad familiar de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas 2021 para que sea el propio Ayuntamiento el que recabe los datos.

En el supuesto de que alguno de los miembros de la unidad familiar no hubiese presentado declaración del IRPF de 2021 por no estar obligado a ello, se deberá aportar certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de los datos de que dispone dicha administración referidos al eiercicio fiscal 2021.

4. Justificación del número de miembros que componen la unidad familiar o de convivencia: copia del Libro de Familia.

## I. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

- 1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se inicia a instancia de parte y será el de concurrencia competitiva.
- 2. Recibidas las solicitudes, el Departamento de Educación verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases reguladoras y si en la solicitud se apreciase la ausencia de alguno de los documentos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que los aporte en el



EXPEDIENTE :: 2022130726

plazo máximo de diez días hábiles, artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. En caso de no hacerlo dentro de este plazo se procederá al archivo de la solicitud y se tendrá por desistida a la peticionaria, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

- 3. Instruido el expediente se formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, para la estimación, desestimación o inadmisión de las solicitudes de ayuda. El órgano instructor será el Departamento de Educación del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Laguna de Duero.
- 4. Efectuada la baremación provisional, se reunirá la Comisión de Valoración de Subvenciones para examinar y estudiar las solicitudes presentadas, y a la vista de estas, emitirá propuesta de concesión y/o denegación. La Comisión de valoración tendrá la siguiente composición:
  - Concejal Delegada de Educación
  - Director del Área de Bienestar Social
  - Técnico Auxiliar de Bienestar Social
- 5. La Comisión de Valoración será la encargada de redactar la propuesta de resolución que se llevará a la Comisión Informativa de Bienestar Social. Dicha Comisión de Valoración podrá recabar los asesoramientos e informes que considere oportunos.
- 6. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes; el transcurso del citado plazo sin haberse dictado y publicado la resolución, hará que se entiendan desestimadas dichas solicitudes por silencio administrativo.

## J. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Estando limitado el número de ayudas a 250 alumnos, si fuera superior el número de solicitudes, para la concesión de las ayudas, se tendrá en cuenta la fecha y nº de registro de entrada de presentación de solicitud en el Registro general del Ayuntamiento, teniendo prioridad las primeras en el tiempo, siempre y cuando los solicitantes cumplan las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria.

### K. INCUMPLIMIENTO, REINTEGRO DE CANTIDADES PERCIBIDAS

Procederá la revocación de las ayudas en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Falseamiento u ocultación de datos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.
- c) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en estas bases.
- d) Detección de causas de absentismo escolar.
- e) Estar pendiente o incumplir la justificación de prestaciones concedidas con anterioridad.





En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases, o de incurrirse en alguna de las causas de invalidez, revocación o reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones.

## L. RESOLUCIÓN Y RECURSOS

El órgano competente para la aprobación de la propuesta emitida por la comisión será la Concejal Delegada de Educación, en virtud de la delegación de competencias del Alcalde.

La convocatoria será resuelta, antes del 27 de diciembre de 2022, la resolución motivada se hará pública en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal y en los centros docentes.

En caso de que no se dictara resolución del procedimiento por el órgano competente en ese tiempo, se podrá considerar desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A las subvenciones otorgadas se dará publicidad en los términos del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Las resoluciones que se dicten al amparo de la presente convocatoria ponen fin a la vía administrativa y contra ellas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) o bien, directamente, en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la LPACAP, y dado el carácter selectivo del procedimiento, el acuerdo de resolución de la convocatoria y los actos integrantes del mismo, en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones y exclusiones, se publicarán en el Tablón de Anuncios Municipal, en la web municipal y a los centros educativos, surtiendo los mismos efectos que la notificación.

## M. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en las prescripciones recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laguna de Duero, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente que sea de aplicación.

En Laguna de Duero (Valladolid) en la fecha que consta en la huella digital incrustada en el documento. La Concejal Delegada de Educación, Ana Mª González Bustamante.



EXPEDIENTE :: 2022130726

#### ANEXO 1. SOLICITUD DE AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR, APOYO EDUCATIVO PARA EL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS, PARA ALUMNOS QUE CURSEN ESTUDIOS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA, **DURANTE EL CURSO 2022/2023**

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LO								E LO	OS ALUMNOS BENEFICIARIOS <sup>1</sup>													
NOMBRE	1 <sup>ER</sup>								ENTRO EDUCATIVO					URS	0	FECHA DE NACIMIENTO						
DATOS DEL SO	LICITA	NTE. MADI	RE. PAI	ORE (	) REI	PRES	SENTA	ANTE	LEG	AL DI	EL N	IENO	R (en	los s	upues	tos de	e sepa	aració	n o di	vorcio		
de los padres ser								a la ci	ustodi	a del	men		`		<u>'</u>							
Nombre:								Primer Apellido:														
Segundo Apellido Correo electrónio										DNI/ Pasaporte/ NIE:												
DATOS DEL DO		O FAMILIAF	<b>?</b>																			
Tipo de vía				Don	nicilio:																	
Nº:	Esc	I			iso:				Letra:							C.P.: 47140						
Localidad: Lagun Teléfono:	guna de Duero							_	Provincia: Valladolid Móvil:													
Correo electrónic	:0:								VIOVII.													
UNIDAD FAMILI	IAR PA			TOR/	A, HE	RMA	NOS/	AS, A	ASCE	NDIE	NTE	S (ab	uelos)	DEL	. ALU	MNO	¹ (em <sub>l</sub>	padro	nados	en el		
mismo domicilio	de Lagı		o)			_			,							DNI/ Pasaporte/ NIE:						
PADRE Nombre:					Ape	llidos:								DNI	Pasa	porte	/ NIE:					
TABILE																						
		Nombre:			Apellidos:								DNI/ Pasaporte/ NIE:									
MADRE																						
	Nombre:				Apellidos:							DNI/ Pasaporte/ NIE:										
HERMANO/S				'												,						
		Nombro			Apollidad											DNI/ Pasaporte/ NIE:						
ABUELOS		Nombre:			Apellidos:							DINI/ Pasaporte/ NIE.										
PATERNOS																						
ABUELOS		Nombre:			Apellidos:								DNI/ Pasaporte/ NIE:									
MATERNOS																						
Código/s Seguro Verificación RENTA padres /																						
representante legal																						
Conjunta o Individual																						
Código/s Seguro	Verifica	ación RENT	A abuel	os		1																
paternos Conjunta o Individual (en caso de																						
estar empadronados en el domicilio famil		familiar	).																			
Código/s Seguro	Verifica	ación RENT.	A abuel	ns																		
maternos Conjunta o Individual (en caso de																						
estar empadrona	dos en	el domicilio	familia	·).																		
					T				<u> </u>									1	<u> </u>			
NÚMERO DE CU	JENTA	IBAN E	S																			
El solicitante es	s la □ r	nadre, □ pa	dre o	rep	reser	ntant	e lega	al del	l men	or (m	arqı	ıe lo	que pr	oced	a)							
Aportan la siguiente documentación:																						
Documentación a			tablecio	lo en l	a bas	e H)	de la	convo	catori	a.												
Padre	JLICIT	ANIE	NA.	adre									Tutor									
i auic			IVI	auie									านเป									

1 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Los datos facilitados por usted en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Laguna de Duero, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, conforme se explica en la información adicional.

CSV: 07E6002521C700O3G0K9M1S9Z7

Plaza Mayor y de España, 1 – 47140 Laguna de Duero (Valladolid) - C.I.F. P4707700C - Teléfono: 983 540 058 - http://www.lagunadeduero.org - e-mail: informacion.registro@lagunadeduero.org

EXPEDIENTE :: 2022130726

# INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Epígrafe	Información adicional
	Ayuntamiento de Laguna de Duero.
	Plaza Mayor s/n.47140-Laguna de Duero (Valladolid).
Responsable	Teléfono: 983540058
del	www.lagunadeduero.org
tratamiento	Contacto con el Delegado de Protección de Datos: secretaria@lagunadeduero.org,
	asunto: DELEGADO PROTECCIÓN DATOS
	Gestionar, dar curso y tramitar la solicitud presentada por este Ayuntamiento.
	El plazo de conservación de los datos será el necesario para cumplir con la finalidad
Finalidad del tratamiento	para la que se recabaron, sin perjuicio de los que se resulten con fines archivísticos.
	Con el tratamiento de sus datos personales no se producen decisiones
	automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.
	-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las
	Administraciones Públicas.
Legitimación	-Otra normativa que resulta de aplicación a la solicitud realizada.
del	Existe la obligación de facilitar los datos personales por así exigirlo el art. 66 de la
tratamiento	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las
	Administraciones Públicas, y demás normativa que resulta de aplicación a la solicitud realizada.
	- Otras Administraciones Públicas.
Doctiveteries	- Juzgados y Tribunales.
Destinatarios	- Otros destinatarios por disposición legal.
	No se tiene prevista la cesión de datos personales a terceros países ni a
	organizaciones internacionales.
	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación,
	portabilidad y oposición ante el Ayuntamiento de Laguna de Duero mediante escrito
	presentado por cualquiera de las fórmulas previstas en el art. 16.4 de la Ley
*Derechos	39/2015, de 1 de octubre, indicando en el asunto: PROTECCION DE DATOS
	Si el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar
	reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Más información:
	www.aepd.es
L	

### \* DERECHOS DE LOS AFECTADOS:

- <u>Acceso</u>: Derecho a obtener confirmación de si se están tratando o no datos personales y, en tal caso, derecho de acceso a tales datos personales.
- <u>Rectificación:</u> Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan. Teniendo en cuenta los fines del tratamiento, también se tendrá derecho a que se completen los datos personales que sean incompletos, inclusive mediante una declaración adicional.
- Supresión: Derecho a obtener sin dilación indebida la supresión de los datos personales cuando:
  - Ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos o tratados de otro modo;
  - Se retire el consentimiento si esa fue la base jurídica del tratamiento;
  - El afectado se oponga al tratamiento y no prevalezcan otros motivos legítimos para el tratamiento;
  - Los datos personales hayan sido tratados ilícitamente;
  - Los datos personales deben suprimirse para el cumplimiento de una obligación legal establecida en el Derecho de la Unión Europea o de España.
- <u>Limitación</u>: Derecho a solicitar la limitación del tratamiento de los datos cuando se cumpla alguna de las siguientes condiciones:
  - Se impugna la exactitud de los datos personales.
  - El tratamiento es ilícito, y existe oposición a que se supriman los datos.
  - Ya no se necesitan los datos personales para los fine del tratamiento, pero el afectado los necesita para la formulación, el ejercicio o la defensa en reclamaciones.
  - El afectado se ha opuesto al tratamiento, y mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre los del afectado.
- Portabilidad: Derecho a recibir los datos personales que incumban al afectado o a transmitir los datos a otro responsable, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.
- Oposición: Derecho a oponerse a que los datos personales que le conciernan sean tratados, salvo que concurran motivos legítimos imperiosos para el tratamiento que prevalezcan, o para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.



